SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CONJUNTA NÚM. 2

DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

MARTES 2 DE MARZO DE 2010

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del martes dos de marzo de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar Sesión Pública Solemne Conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; y los señores Consejeros de la Judicatura Federal, Daniel Cabeza de Vaca Hernández, Magistrados Juan Carlos Cruz Razo y César Esquinca Muñoa, Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Efraín Moreno Collado y Magistrado Óscar Vázquez Marín.

Estuvo presente la señora Ministra en retiro de la Corte Constitucional de Sudáfrica Yvonne Makgoro, a quien, el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia hizo entrega de diversos obsequios, entre ellos, la Medalla "Bicentenario".

I. APERTURA DE LA SESIÓN.

A continuación, el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró abierta la Sesión Pública Solemne Conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

II. ANUNCIO E INVITACIÓN.

El secretario general de acuerdos anunció la toma de protesta a los señores licenciados Iván Benigno Larios Velázquez y Emmanuel Guadalupe Rosales Guerrero, Magistrados de Circuito, designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, e invitó a los asistentes a ponerse de pie.

III. TOMA DE PROTESTA A DOS MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

El señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tomó protesta a los licenciados Iván Benigno Larios Velázquez y Emmanuel Guadalupe Rosales Guerrero, a los que cuestionó: "A partir de la fecha de su adscripción ¿protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de Circuito que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Los licenciados nombrados manifestaron: "Sí, protesto."

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia expresó: "Si no lo hiciereis así, que la Nación os lo demande."

IV. ANUNCIO E INVITACIÓN.

El secretario general de acuerdos anunció la toma de protesta a veintinueve Jueces de Distrito designados por el Pleno de dicho Consejo, e invitó a los asistentes a ponerse de pie.

V. TOMA DE PROTESTA A VEINTINUEVE JUECES DE DISTRITO.

El señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y

S. P. Solemne Conjunta Núm. 2

Martes 2 de marzo de 2010

del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tomó protesta a los licenciados:

- 1. JUAN CARLOS AMAYA GALLARDO
- DARÍO CARLOS CONTRERAS FAVILA
- ISAÍAS CORONA CORONADO
- 4. ISRAEL FLORES RODRÍGUEZ
- 5. RICARDO GALLARDO VARA
- 6. DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ VARGAS
- 7. LEOPOLDO HERNÁNDEZ CARRILLO
- 8. SONIA HERNÁNDEZ OROZCO
- 9. IGNACIO LAVEAGA ZAZUETA
- 10. LUCIO LEYVA NAVA
- 11. BLANCA LOBO DOMÍNGUEZ
- 12. SANDRA ELIZABETH LÓPEZ BARAJAS
- 13. ARÍSTIDES MARINO SANTOS
- 14. ARNULFO MORENO FLORES
- 15. FROYLÁN MUÑOZ ALVARADO
- 16. JOSÉ JUAN MÚZQUIZ GÓMEZ
- 17. ABEL AURELIANO NARVÁEZ SOLÍS
- 18. REBECA PATRICIA ORTIZ ALFIE
- 19. JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMORA
- 20. MARÍA ELENA RECIO RUIZ
- 21. ROSAURA RIVERA SALCEDO
- 22. ÓSCAR RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
- 23. ALBERTO MIGUEL RUIZ MATÍAS
- 24. EUSTACIO ESTEBAN SALINAS WOLBERG
- 25. JOEL FERNANDO TINAJERO JIMÉNEZ
- 26. ALEJANDRO VARGAS ENZÁSTEGUI

- 27. FABRICIO FABIO VILLEGAS ESTUDILLO
- 28. JORGE ARMANDO WONG ACEITUNO
- 29. ERIK ZABALGOITIA NOVALES

A los que cuestionó: "A partir de la fecha de su adscripción ¿protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Juez de Distrito que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Los licenciados nombrados: "Sí, protesto."

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia expresó: "Si no lo hiciereis así, que la Nación os lo demande."

VI. PALABRAS DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia pronunció las siguientes palabras:

"Señoras y señores Magistrados y Jueces de Distrito que en este momento han protestado la asunción de su encargo:

En este acto entregaré a cada uno de ustedes la credencial que los identifica como depositarios del Poder Judicial de la Federación en el ámbito de su competencia.

Reciban la credencial y el distintivo del Poder Judicial de la Federación, como símbolo de la alta investidura que el Estado Mexicano les ha conferido."

VII. ENTREGA DEL DISTINTIVO Y LAS CREDENCIALES CORRESPONDIENTES Y DE PUBLICACIONES.

A continuación, el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo entrega a los Magistrados de Circuito y a los Jueces de Distrito de los distintivos, las credenciales correspondientes y de las publicaciones: "Palabras Pronunciadas por Ministros y Consejeros en las Sesiones Plenarias Conjuntas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de la toma de protesta de nuevos Magistrados y Jueces".

S. P. Solemne Conjunta Núm. 2

Martes 2 de marzo de 2010

VIII. DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

El señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano pronunció el siguiente discurso:

"Jueces de Distrito Amaya, Contreras, Corona, Flores, Gallardo, González, Hernández Carrillo, Hernández Orozco, Laveaga, Leyva, Lobo, López, Marino, Moreno, Muñoz, Múzquiz, Narváez, Ortiz, Ramírez, Recio, Rivera, Rodríguez, Ruiz, Salinas, Tinajero, Vargas, Villegas, Wong, Zabalgoitia.

Magistrados de Circuito Larios, Rosales.

Refiriéndome a ustedes antes que a nadie cumplo con uno de los fines del encargo de este Pleno de Ministros que es ante todo advertir que al respecto la justicia federal está de jubileo. Así las cosas, señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, señoras y señores Ministros, señores Consejeros de la Judicatura Federal, Doctora Yvonne Mokgoro, ex Ministra de la Corte

Constitucional de Sudáfrica que nos honra con su presencia y que fue designada miembro del Tribunal Constitucional por Nelson Mandela, eligiendo dentro de lo más destacado de la intelectualidad jurídica de su país, señor Ministro don Arturo Serrano Robles, Premio Nacional e Iberoamericano al Mérito Judicial; señoras y señores.

En anterior ocasión, con fines similares, me propuse no aconsejar, pero terminé por hacerlo, hoy por el contrario referiré abiertamente consejos descarados, pocos y opinables.

Culto de la legalidad a toda costa, este desconsolado obsequio a las leyes sólo porque son tales y aunque el corazón las maldiga y apresure con el deseo su abolición: Piero Calamandrei. "La Certeza del Derecho y las Responsabilidades de la Doctrina", dijo esto en 1942. El domingo pasado, sigue diciendo, en la Federación Universitaria Católica Italiana, en una sala llenísima, pero muy fría, pronunció un discurso sobre fe en el derecho. Un público extraño: católicos, judíos, antifascistas, magistrados, profesores, en los límites de la

más estricta legalidad dije cosas que pueden proporcionar una cierta orientación. Estaba presente el arzobispo y el Secretario del Grupo Universitario Fascista: Giuggioli, que me saludó antes, pero no después; sin embargo, me parece haber sentido en torno a mí del lado político un cálido consenso. ¿Pero estamos realmente en lo cierto al defender la legalidad? ¿Es verdad que para poder retomar el camino hacia la justicia social hace falta reconstruir antes el instrumento de la legalidad y de la libertad? ¿Somos los precursores del porvenir los conservadores de un pasado disolución? Esto dice en su diario Piero Calamandrei en Florencia el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta, de su puño y letra: "Dura lex, sed lex". Eso dice el principio latino y para el juez es alfa y es omega.

Con algunos titubeos publicados fue dogma insuperable para Calamandrei, el egregio procesalista. ¿Pero cuáles son esos titubeos? Veamos, así pues, quien nos presente a los juristas como una casta de cerebrales indiferentes sordos a la política, demostrará claramente no conocer de qué modo opera en la realidad la técnica jurídica, pues también

ellos en el desarrollo de su trabajo dejan entrar ese tanto de política que el legislador quiere que entre y así pueden mantener los contactos con la historia y contribuir a crearla, no contra las leyes sino a través de esos espacios que las leyes dejan deliberadamente a la apreciación, al poder discrecional, a la equidad del juez; es decir, a la única política que los jueces y en general los juristas pueden permitirse sin traicionar su misión, y en lo publicado en mil novecientos cuarenta ejerciendo el fascismo autoritario e injusto el poder de Italia, sí confió a su diario que hoy por revelación de su hija setenta años después de que dejó de escribir el autor, podemos conocer como dije su ser de carne y hueso y dudas, reconoce por otra parte que los jueces en ciertos casos pueden juzgar de las leyes pero siempre por permiso de Nuestra Constitución, documento legislador. fundante del derecho mexicano en su artículo 14, nos abre la rendija más amplia que imaginarnos podríamos, exacta aplicación de la ley al delito de que se trate en materia penal y ¿La integración de la ley penal prohíbe la analogía, la interpretación ante todo? Yo pienso que no siempre, que la interpretación, que no la aplicación de la ley penal no prohíbe la analogía.

En los juicios del orden civil por jurisprudencia los no del orden penal, la sentencia deberá de ser conforme a la letra de la ley, sin orden ni prelación o su interpretación jurídica, lo que quiere decir que se puede usar cualquier método interpretativo reconocido doctrina. jurisprudencia derecho la o el nacional o extranjero, a condición de que el mismo no sea propio de otra ciencia no jurídica y a falta de ley con vocación de aplicable, puede interpretarse conforme a los principios generales del derecho, por la ductilidad del derecho en la que yo creo, pienso que el intérprete y marcadamente el intérprete de la Constitución y de la constitucionalidad de las leyes y actos, puede apartarse del porqué de una norma constitucional según el momento de su concepción y buscar ese porqué en la sociedad presente con su conformación plural diversa е igualitaria cuanto en que consideremos trato igual a los iguales y los desiguales según criterio desigual a jurisprudencial; lo único que no se puede es saltarse la norma, desatenderla, siempre hay que ver que el derecho coercitivo es el de la norma, que su razón de ser debe hurgarse en principios, valores y normas rigidizadas por estar contenidas en la norma fundante, hay que ver proyectado en letras mayúsculas. Vivimos en un estado de derecho, el escalón de la legalidad hay que verlo interpretándola para saber qué se pisa. Afortunadamente no vivimos en un estado de delito por más que la delincuencia arrambre con la tranquilidad y ya que de don Piero hablamos, quiero terminar este consejo con algo que él afirmó al defender a un tal Danilo Dolchi, que según Sagrevelski contiene un compromiso ético-jurídico y denota arte en la defensa e implica según veo, su separación del culto a la acartonada legalidad de solamente ensimismarse en la norma, cito: el Ministerio Público ha dicho que los jueces no deben tomar en consideración las corrientes de pensamiento, pero que son las leyes sino corrientes de pensamiento, si así no fuera serían letra muerta, en cambio, las leyes están vivas porque dentro de estas fórmulas es hacer circular el pensamiento preciso de nuestro tiempo, dejar entrar el aire que respiramos, introducir nuestros propósitos,

nuestras esperanzas, nuestra sangre, nuestro llanto, de otro modo las leyes serán fórmulas vacías, estimables juegos de leguleyos para que lleguen a ser santas es preciso que resulten colmadas con nuestra voluntad.

En otro orden de ideas, deben tener en cuenta esto. De ustedes se exige cultura jurídica general, no ultraespecialidad, hay que saber algo de todo y mucho de algo, y no todo de algo y nada de lo demás.

Me referiré ahora a la necesidad de que en la emisión de sentencias atiendan a los principios de unidad del sistema jurídico y de seguridad jurídica. ¿Qué quiero decir con esto? Véase:

Cierto jurista austriaco afirmaba que una pluralidad de normas forma un orden cuando su validez puede referirse a una norma única, que por ello recibe el nombre de "norma fundamental", ya que es fundamento último de validez, en cuanto a fuente común, esa norma fundamental constituye la unidad en la pluralidad de todas las normas que integran el orden.

Para poder entender un sistema jurídico hay que tomar en consideración que ese sistema no constituye sólo un conglomerado de normas caóticas, sino que cada una de ellas contribuye a la formación de un todo con una finalidad en específico, consolidar la seguridad jurídica que debe imperar en todo estado de derecho.

Todo cuerpo normativo fue emitido para un fin específico, el cual no puede concebirse aislado de las restantes normas que integran todo el sistema de que forma parte.

Por ello la ocupación de todo juzgador debe procurar abarcar no sólo insularmente la materia que directamente involucra el problema jurídico que estudia, sino también la repercusión o interrelación que guarda la misma, según el lugar que ocupa respecto de otras normas.

En el campo de la función jurisdiccional, la unidad del sistema y el probable conflicto entre las normas que lo integran, ha de atenderse en relación de unidad, de lo contrario se corre el riesgo de no captar la función normativa específica que desempeñan dentro de un

sistema jurídico. De otra forma, como dice el ex Ministro Ulises Schmill, intentar comprenderlas de manera independiente sin relación con las demás normas que especifican los otros ámbitos de validez de la facultad, conduce a disquisiciones sin cuento que están ayunas de la comprensión de su función real.

Ese principio de unidad, lo amplifico al ejercicio jurisdiccional, y así lo denominaré "principio de armonía", que enlaza la norma particular producida por la sentencia y el sistema normativo general dimanante de la Constitución.

De tal suerte que la norma particularizada no sea contraria a ningún precepto vigente en el sistema, aunque fuera ajeno al caso concreto, porque si es contrario, se produce una disfuncionalidad o traumatismo en el sistema integral, lo que redundaría en una ejecución de difícil o a veces imposible cumplimiento, dadas las inconsistencias albergadas en la sentencia.

Además, el ex Ministro Juan Díaz Romero establece: cito. "El proceso que tan sintéticamente se acaba de describir, se refiere

a la interpretación especulativa propia de las ciencias naturales, se trata de un punto de partida para llegar a la interpretación jurídica que tiene características sui géneris derivadas fundamentalmente de que en el derecho, el objeto de comprensión no es un ente, como en la interpretación especulativa no es un ser sino un deber ser.

Aquí se trata de indagar el significado de una norma, no simplemente para conocerla o para desentrañar su sentido, como ordinariamente se dice, sino para describir lo que prescribe deónticamente. Esto es, saber cuál es la conducta que establece en cada situación, tiene una finalidad práctica.

Lo importante es que todas esas normas que establecen deberes jurídicos, se construyen sobre relaciones humanas que se dan en la realidad; las normas que fincan obligaciones familiares, patrimoniales y contractuales en derecho civil; las que señalan los tipos delictivos y las penas y medidas de seguridad en el derecho penal; las que prescriben derechos y obligaciones entre trabajadores y patrono; las que establecen derechos

fundamentales del hombre frente al Estado, etc., etc., todas esas normas son creadas por las instituciones legislativas correspondientes, pero siempre partiendo de hipótesis que se dan la realidad social, nunca prescriben en derechos y obligaciones sobre relaciones ficticias. La aplicación resultante de interpretación tiene en todo caso entonces, una misión práctica". "Román Paladino en el cual suele el pueblo hablar con su vecino", decía Gonzalo de Berceo, poeta de clerecía del siglo XIII. Román Paladino significa claridad, que no pobreza del lenguaje. Quiero resaltar entonces la importancia que la brevedad tiene en las sentencias judiciales, a fin de cumplir con el principio de claridad que impera en las mismas, las sentencias judiciales deben de ser breves y concisas para evitar confusiones interpretación y facilitar su ejecución. La Ley de Amparo asume por completo el proloquio: "Lo bueno si breve, dos veces bueno", no parafrasea precisamente a Baltasar Gracián, pero lo implica. Véase el artículo 77, fracción I: como se advierte, es requisito de las sentencias de amparo, su claridad y precisión, tanto del acto o actos reclamados, como

decisiones que respecto de ello se adopten. El cumplimiento de tal principio implica, no sólo el deber de establecer la decisión que se tome en torno a los actos reclamados, sino también la de no crear confusión introduciendo estudio de aspectos ajenos a la materia de la controversia, aunque ello pretenda realizarse sólo para efectos explicativos, pues debe recordarse que la función jurisdiccional, a diferencia de la académica, no persigue directamente fines de enseñanza, sino de definición de los criterios jurídicos que el caso concreto requiera para fundar y motivar la resolución y el ulterior uso como precedente. Resolver los puntos al conocimiento litigiosos sometidos del juzgador de manera clara, implica en un positivo fundar У motivar las decisiones a que se arribe en relación con cada uno de los actos reclamados, ya sea de sobreseimiento, negativa o concesión amparo; esto es: expresar los argumentos que soportan la decisión, justificarla y basarla en nuestro orden legal y constitucional, y en un aspecto negativo, el no presentar información innecesaria para la decisión, ni introducir cuestiones ajenas a la controversia que no se

relacionen directamente con las cuestiones litigiosas, es decir, argumentos intrusos e impertinentes. La claridad de las sentencias implica su brevedad, que contengan todo aquello que sea indispensable para sustentarla, pero estrictamente lo necesario para ello y no más; la introducción de estudios ajenos a la materia estricta de la controversia da lugar a confusiones en su interpretación, que pueden redundar en dificultades de inteligencia para su ejecución. Edgardo Villamil Portilla, profesor de la Universidad Nacional de Colombia, en su obra: "Estructura y Redacción de la Sentencia Judicial", señala en torno a la argumentación superflua que: se trata por el contrario de argumentos que nada tienen que ver con el asunto, se alude a los casos en los cuales las sentencias están llenas de argumentos intrusos e impertinentes.

En esas situaciones argumentativas, se revela la inconsecuencia de algunas prácticas que se asumen en las sentencias y que son una verdadera desconsideración con los lectores.

En resumen, estar consciente de que la sentencia es el lugar de encuentro de muchos

intereses y miradas, es bastante útil para estar en vigilia porque la legitimidad del sistema se juega en cada uno de los fallos judiciales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha producido tesis jurisprudenciales y otras aisladas, afincando el principio de congruencia, indicando que no deben resolverse puntos que no figuren en la litis e insistiendo sobre la claridad y la precisión.

Dice Javier Cercas que en una época en que la gente escribe infinitamente más de lo que sabe, algunas personas saben infinitamente más de lo que escriben. Adscríbanse al último extremo.

El más breve de mis consejos, por último, será uno que por excepción pienso que es absolutamente indiscutible, lacónico pero tremendamente difícil de adoptar, porque existen una serie de fuerzas contrarias a su acatamiento, no apartarse del recto camino de la vida en circunstancia alguna, digan lo que digan los demás".

S. P. Solemne Conjunta Núm. 2

Martes 2 de marzo de 2010

IX. DISCURSO DEL SEÑOR MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

El señor Magistrado César Esquinca Muñoa, Consejero de la Judicatura Federal pronunció el siguiente discurso:

"Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Ministras y Ministros del más Alto Tribunal de la República.

Consejeros de la judicatura federal. Magistrados y jueces federales.

Señoras y señores.

Asistimos a un acto de profundo sentido republicano para el Poder Judicial de la Federación, la toma de protesta de jueces de distrito y magistrados de circuito, la fórmula sacramental antes meramente protocolaria, fue complementada en la reforma constitucional de 1999, cuando en el párrafo final, del artículo 97 se estableció: los magistrados de circuito y los jueces de distrito, protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura

Federal constituyéndose así, Corte y Consejo en garantes de su cumplimiento; la primera, como órgano supremo en lo jurisdiccional; el segundo, como órgano terminal en lo administrativo.

La trascendencia del acto va a ser más allá de lo protocolario, porque no solamente han protestado desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido, sino también guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, así dimensionada, la asumir un cúmulo protesta implica responsabilidades por demás trascendentes, entre ellas, impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial como lo ordena el artículo 17 de la norma suprema lo que significa que en aras de la celeridad no puede sacrificarse el contenido ni mucho menos el actuar ético del juzgador. **Aplicar** las disposiciones reglamentarias del juicio de amparo, institución fundamental para el sistema de justicia de México, con sapiencia pero también con sensatez, privilegiando el fondo sobre la forma, supliendo la deficiencia de la gueja sólo cuando trascienda a la solución de la controversia. Interpretar las normas sustantivas y adjetivas

sentido humano recordando que proceso, un juicio muchas veces encierra entre sus páginas tragedias personales y dramas disciplinadamente sociales. Cumplir funciones, asistiendo con puntualidad a los centros de trabajo en consideración al tiempo de los justiciables y de los servidores públicos del órgano de su adscripción que no tienen por qué sufrir las consecuencias impuntualidad del titular. Respetar los derechos laborales de sus colaboradores cualquiera que sea su nivel, sin urdir maniobras tendentes a evitar el otorgamiento de bases a quienes tienen derecho а ellas. No acosarlo **jornadas** laboralmente con excesivas exigencias más allá de lo razonable para obligarlos a renunciar y mucho menos pedirles la renuncia con el inaceptable argumento de traer a su gente, concepto patrimonialista que es ajeno a la institucionalidad de la función. Tratar a los justiciables, a sus representantes y a sus propios colaboradores con respeto y cortesía, con apertura У transparencia, escucharlos con atención y abrir las puertas de sus despachos para airear a la justicia. Desempeñar el cargo con objetividad,

independencia imparcialidad, У profesionalismo, pero también con entereza y valentía. tan necesarias ambas tiempos en que aprovechando la inquietud derivada de la inseguridad en que vivimos, las amenazas al amparo del cobarde anonimato cada vez son más frecuentes. Tener presente quienes van a participar en órganos plurales que tan sólo son uno de los integrantes, que el debate debe ser de altura, los argumentos jurídicos, el lenguaje respetuoso y la resolución colegiada. Es una realidad insoslayable que la mayor parte de los problemas suscitados en estos órganos, derivan de posiciones a ultranza de sus integrantes, quienes por soberbia o falta de sensibilidad son incapaces de conciliar, así sea en aspectos elementales, convirtiendo el debate jurídico de los asuntos en una disputa personal que hace imposible el adecuado funcionamiento del tribunal.

Ministros y Consejeros demandamos de las nuevas generaciones de magistrados y jueces, plena convicción de la trascendencia de la función de impartir justicia, mística de trabajo que los lleve a dar algo más de lo ordinario, sentido social en la aplicación de la ley y por

qué no decirlo: amor al Poder Judicial de la Federación.

En el desempeño de sus funciones contarán apoyo irrestricto del constitucional que administra, vigila disciplina este Poder, con excepción de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral, órgano también tiene la responsabilidad implantar y desarrollar la carrera judicial y la obligación de velar en todo momento por la los autonomía de tribunales V imparcialidad de independencia е sus miembros.

Precisamente en el año en que celebramos el de la Independencia Bicentenario Centenario de la Revolución, honrando a los constructores de la Patria, conmemoramos también el XV aniversario de la integración de la Suprema Corte con el carácter de Tribunal Constitucional y de la creación del Consejo de la Judicatura Federal como órgano gobierno del Poder **Judicial** Federación, esta última efeméride obliga a reflexionar respecto a las tareas que el Consejo debe cumplir en el futuro inmediato en un ejercicio de autocrítica que es la mejor manera de conmemorar su creación, tareas entre las podemos mencionar las siquientes: analizar estructura para adelgazarla su particularmente en áreas en las que existe duplicidad de funciones y excesivo personal, aplicando los principios de austeridad y disciplina presupuestal. Revisar el normativo interno para hacerlo racional, considerando que el exceso derivado acuerdos generales, dificulta su cumplimiento y retarda la función: reconsiderar sistemas informáticos que si bien son herramientas fundamentales y nos ubican en la modernidad, su aplicación ha traído como consecuencia excesiva cargas administrativas para órganos jurisdiccionales en demérito de la función primordial de impartir justicia.

dimensión verdadera Ubicar las en SU actividades académicas, así como el valor que se les otorga en diversos procedimientos, en atención a que la falta de planeación y la liberalidad que en la concesión de licencias para ese fin, traen por consecuencia de función de abandono la iueces У magistrados.

Plantear límites al crecimiento exponencial del Poder Judicial de la Federación, ya que de seguir la misma estrategia de simplemente crear nuevos órganos, se corre el riesgo de perder el control y de no contar con recursos humanos y materiales suficientes.

Redimensionar la carrera judicial, particularmente en el rubro de ingreso, cuenta habida que el sistema de concursos imperantes parece agotado y ya no está dando los resultados esperados.

Ejercer a plenitud la facultad disciplinaria, no con fines mediáticos sino en beneficio de la función jurisdiccional.

Analizar la pertinencia de los centros auxiliares que contribuyen al más pronto dictado de las sentencias, pero también deshumanizan la justicia al alejar a los justiciables de los órganos resolutores, cuyos titulares no conocen la materia viva del proceso ni a las partes en conflicto.

Erradicar la práctica perniciosa de los meritorios en juzgados y tribunales, forma innoble de explotar las necesidades del trabajo, que generan falsas expectativas, porque por lo general al producirse la vacante se designa otra persona y no al meritorio, cuya situación propicia corrupción al prolongarse por meses o años.

Nada fácil la tarea que tenemos por delante los Consejeros para superar los reiterados cuestionamientos y legitimar al órgano que integramos, como tampoco de la de los jueces y magistrados que han rendido protesta constitucional, si tomamos en cuenta que en esta época de crisis, severa crisis en lo económico y en lo social, los mexicanos tienen hambre y sed de iusticia que a corresponde saciar.

Concluyo intervención recordando esta algunos párrafos de una carta escrita hace casi una década, un juez que inicia su carrera judicial, y en la que con lenguaje coloquial un juzgador del Siglo XX, vigente a plenitud en el Siglo XXI, comparte sus vivencias y le dice: "Cuando se tiene verdadera vocación, juzgar es mística permite acercarse a que comunión de la ley con la justicia; advertirlo, se apodera poco a poco de nuestro

ser y termina siendo pensamiento y acción, vocación celosa, al fin femenina, exige sin número sacrificios permite V no desviaciones. también gratifica pero largueza lo espiritual". En aras de ella se nos va la vida entre las páginas de los expedientes, sin poder cumplir metas personales ni disfrutar a cabalidad hijos y familia; gracias a ella labramos un destino cierto y logramos el respeto de nuestros seres queridos.

No olvides que la difícil pero gratificante carrera judicial que empiezas a recorrer es una vocación convertida en mística, la que permite superar sin sabores al renovarnos día a día con la satisfacción de cumplir el deber de buscar la justicia en la aplicación de la ley.

Tampoco pierdas de vista que esa carrera no permite distracciones, exige estudio y actuación constante; es aprendizaje nunca acabado, búsqueda del conocimiento de la naturaleza humana que nutre los casos que llegan a las manos del juez.

Cumplir con dignidad la función que otorga la facultad casi divina de juzgar a los semejantes,

obliga a luchar todos los días contra nuestros propios demonios interiores para vencer las flaquezas propias de la condición humana.

Sólo a través de esa lucha es posible despojarnos de prejuicios y subjetividades, animadversiones y simpatías, lucha difícil, pero si salimos victoriosos estaremos en aptitud de resolver con objetividad, transparencia, imparcialidad y probidad; la batalla diaria mantiene alerta e impide que juzgar se convierta en una costumbre o en un acto rutinario.

Recuerda siempre que en cada caso está en juego el patrimonio, el honor, la libertad y a veces la vida misma del justiciable, que las hojas de un expediente son como los días de la vida de una persona, esconden verdades y mentiras, enseñan virtudes y miserias derivan a veces en tragedias, no permitas que de asombro capacidad У hasta indignación ante las injusticas se adormezca, si ocurriera será el momento de cambiar el rumbo de tu nave porque carecerás de la condición primaria del buen juez. Ten presente dos cualidades en apariencia antagónicas que debe

reunir el juzgador: severidad y bondad que al conjugarse permiten aplicar la ley con sentido humano. Severidad para conocer el caso. bondad al resolverlo porque no es tarea fácil, también requiere de valor y carácter para afrontar los más variados problemas, las situaciones más insospechadas, las presiones inesperadas, valor para decidir condicionar el sentido de la sentencia, las consecuencias que en lo personal le pueda acarrear, sobre todo si afecta a un poderoso, si molesta, como suele suceder a un superior jerárquico. Carácter para resistir por igual alabanzas que vituperios y evitar que se conviertan en simpatía o animadversión para no perder el equilibrio ni olvidar que aun con el poder de la ley el juez es un simple mortal que debe ubicarse en la mundana realidad y asentar muy bien los pies en el suelto. Y en el momento cumbre firmar sin que tiemble el pulso y después olvidar el caso, no seguir cavilando si lo resuelto fue correcto o incorrecto porque después de hacer el mejor esfuerzo y poner todo el empeño en resolver con justicia sólo queda el olvido. Ningún juez podría vivir si llevar siempre a cuestas el peso de sus

sentencias, si cada noche se enfrentara al fantasma de la duda respecto a lo decidido; el caso se sufre antes de resolver, después tan solo es referencia histórica."

X. CIERRE DE LA SESIÓN.

Siendo las once horas con cuarenta minutos el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia convocó a los señores Ministros para la Sesión Pública Ordinaría que se celebraría a las once horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, y levantó esta sesión.

Firman esta acta los ciudadanos Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos de aquélla y la licenciada María Dolores Omaña Ramírez, secretaria ejecutiva del Pleno de éste, quienes dan fe.